PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Ministerial

Nº 080-2013-PCM

Lima, 21 MAR. 2013

Visto: el Oficio N° 075-2013/GRP-100000 (Expediente N° 201305774), mediante el cual el Gobierno Regional Piura, solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por la Fundación Colegios Siglo XXI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 07 de enero de 2013, la Fundación Colegios Siglo XXI, ofreció donar a favor del Gobierno Regional Piura, proveniente del Reino de España, diversos artículos consistentes en juguetes, ropa y zapatos usados, libros, útiles de escritorio y otros; mercancía valorizada en la suma de € 9,430.00 (Nueve mil cuatrocientos treinta y 00/100 Euros), consignada en el Conocimiento de Embarque N° 559063566; para ser destinada a la E.P.M. N° 14100 A.S. Av. Alberto Fujimori s/n, La Tortuga en Paita;

Que, la donación ha sido aceptada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 872-2013/GRP-CR de fecha 06 de febrero de 2013, del Gobierno Regional Piura;

Que, el literal k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el literal d) del numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones ofrecidas a favor de los Gobiernos Regionales, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

Que, el Gobierno Regional Piura ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, incluyendo copia del Oficio N° 073-2013/GRP-100000 dirigido a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, solicitando el

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

certificado de conformidad de ingreso de ropa y calzados usados; copia del Oficio N° 076-2013/GRP-100000 dirigido a la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud, solicitando la opinión favorable de los juguetes y útiles de escritorio; copia del Oficio N° 077-2013/GRP-100000 dirigido a la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando la conformidad de los libros y demás material impreso donados; y copia de la Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Piura, que señala que los insumos utilizados en la desinfección de la ropa, calzados y libros usados, no es cancerígeno, ni dañino para la salud;

Que, de acuerdo con el numeral 2.5 del Informe N° 049-2013-PCM/OGPP, no se cuenta con información de la Aduana sobre el levante de la mercancía donada;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo Nº 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la Fundación Colegios Siglo XXI, mediante Carta de Donación de fechas 07 de enero de 2013, a favor del Gobierno Regional Piura, proveniente del Reino de España, diversos artículos consistentes en juguetes, ropa y zapatos usados, libros, útiles de escritorio y otros; mercancía valorizada en la suma de € 9,430.00 (Nueve mil cuatrocientos treinta y 00/100 Euros), consignada en el Conocimiento de Embarque N° 559063566; para ser destinada a la E.P.M. N° 14100 A.S. Av. Alberto Fujimori s/n, La Tortuga en Paita, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima de Paita dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Gobierno Regional Piura, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

Juan Jiménez Mayor
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS